



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
**AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA**

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2024-107571363-APN-GA#SSN - ALLIANZ WORLDWIDE CARE LIMITED - BAJA  
INSCRIPCIÓN REASEGURADORA ADMITIDA

---

VISTO el Expediente EX-2024-107571363-APN-GA#SSN, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución SSN N° 35.633 de fecha 18 de febrero de 2011, se autorizó a ALLIANZ WORLDWIDE CARE LIMITED a operar en reaseguros en el territorio de la REPÚBLICA ARGENTINA.

Que ALLIANZ WORLDWIDE CARE LIMITED presentó documental acreditando su fusión con ALLIANZ WORLDWIDE CARE S.A., entidad esta última que no se encuentra inscripta en el Registro de Entidades de Seguros y Reaseguros de la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN.

Que como consecuencia de la fusión, ALLIANZ WORLDWIDE CARE LIMITED resultó absorbida por ALLIANZ WORLDWIDE CARE S.A.

Que por tal motivo ALLIANZ WORLDWIDE CARE LIMITED solicitó la baja de su inscripción como reaseguradora admitida en los términos del punto 2.6. del Anexo al punto 2.1.1. del Reglamento General de la Actividad Aseguradora (t.o. Resolución SSN N° 38.708 de fecha 6 de noviembre de 2014).

Que la Gerencia de Evaluación ha tomado la intervención que corresponde al ámbito de su competencia.

Que la Gerencia Técnica y Normativa se expidió en lo atinente a su órbita competencial.

Que de acuerdo a lo informado por la Gerencia de Autorizaciones y Registros, no existen óbices que formular en orden a la solicitud en examen.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha dictaminado en orden al particular.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 67 de la Ley N° 20.091.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Disponer la baja en el Registro de Entidades de Seguros y Reaseguros de esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN de ALLIANZ WORLDWIDE CARE LIMITED, entidad inscripta bajo el número 816.

ARTÍCULO 2º.- Hágase saber a la Gerencia de Autorizaciones y Registros.

ARTÍCULO 3º.- Notifíquese al domicilio electrónico constituido por la entidad conforme Resolución SSN N° 39.527 de fecha 29 de octubre de 2015, y publíquese en el Boletín Oficial.